



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 529-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 19 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 947-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de julio de 2025, Informe N° 553-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 11 de agosto de 2025, Informe Legal N° 336-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 22 de agosto de 2025, Informe N° 410-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo de Comisión Organizadora N° 32-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 15 y 17 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone en el artículo 1°, lo siguiente: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, asimismo en el literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como



COMISIÓN ORGANIZADORA

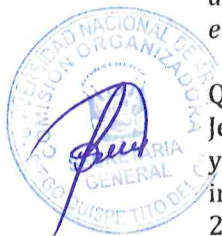


representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- mediante Informe Técnico N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, concluyó en el numeral 3.2, que la suplencia en el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, debe ser entendida en términos amplios, como reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, la misma autoridad precisa en el Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, lo siguiente: “2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto. 2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública”;

Que, en concordancia a lo indicado en el párrafo precedente, SERVIR concluye en el Informe Técnico N° 001255-2024-SERVIR-GPGSC, lo siguiente: “Para la designación temporal del puesto de un personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto; mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública. En el régimen CAS se excluye la figura del encargo”;



Que, mediante el Informe N° 553-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, de la revisión del curriculum vitae documentado y conforme al análisis realizado, el servidor Yuri Samuel Núñez Trujillo, cumpliría los requisitos mínimos indicados en el Manual de Clasificador de Cargos 2025, aprobado por Resolución Presidencial N° 228-2025-UNADQTC/PCO, por lo que, dicha unidad recomienda que mediante acto resolutivo, se designe temporalmente en adición a sus funciones en el cargo de Director de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC, con el fin de cubrir las plazas del personal no docente vinculadas a las áreas que permitan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y de las instancias encargadas de dar soporte a los programas académicos;

Que, a través del Informe Legal N° 336-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la designación temporal de funciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter excepcional y transitorio, no configurando un acceso permanente a un nuevo puesto, sino un encargo complementario para garantizar la continuidad a un servicio, asimismo, precisa que, del análisis efectuado, el servidor Yuri Samuel Núñez Trujillo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2025 para el cargo de Director de Responsabilidad Social Universitaria, emitiendo opinión favorable respecto a la designación temporal de funciones;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 32-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 15 y 17 de setiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO por UNANIMIDAD, DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2025 y en adición a sus funciones, al Mg. Yuri Samuel Núñez Trujillo, las funciones de Director de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2025 y en adición a sus funciones, al Mg. Yuri Samuel Núñez Trujillo, las funciones de Director de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al Mg. Yuri Samuel Núñez Trujillo y a las demás dependencias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. – PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamayra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

